

INTERLOCUTORIO N°. **297**

Radicación: 2018-00192

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término de traslado de la demanda, a los herederos demandados, dentro del presente proceso Verbal de Unión Marital de Hecho, propuesto a través de apoderado judicial por FABIO HUMBERTO LONDOÑO CASTILLO en contra de los herederos determinados e indeterminados de la causante GUILLERMINA SARMIENTO MARTINEZ; considera el Despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar en una sola audiencia la realización de las actividades contempladas en los artículos 372 y 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) TENER POR NO CONTESTADA la demanda, por parte de los demandados HERNEY, SONIA, ARNUL, BERTHA, NANCY y SERGIO TULIO SARMIENTO MARTINEZ.

2°.) SEÑALAR la hora de las **09:00 A.M.** del día **JUEVES VEINTISIETE (27)** del mes de **MAYO** del año dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

3°.) DECRETESE como pruebas las siguientes:

3.1. Pruebas Parte Demandante:

3.1.2 Documentales:

- Registro Civil de Defunción de GUILLERMINA SARMIENTO MARTINEZ.
- Copia Cédula de Ciudadanía de FABIO HUMBERTO LONDOÑO CASTILLO.
- Copia Cédula de Ciudadanía de GUILLERMINA SARMIENTO MARTINEZ.
- Registro Civil de Matrimonio de Fabio Humberto Londoño Castillo y Gloria Patricia Flórez Alzate.
- Copia Plan Vida Total de BanColombia.
- Registro Civil de Nacimiento de FABIO HUMBERTO LONDOÑO CASTILLO.
- Registro Civil de Nacimiento de GUILLERMINA SARMIENTO MARTINEZ.
- Fotografías de perfil de Facebook de Fabio Londoño.

- Registro Civiles de Nacimiento de los demandados PATRICIA, ARNUL, SONIA, SERGIO TULI, ELSA NANCY, HERNEY y BERTHA LUCIA SARMIENTO MARTINEZ.

3.1.3 Testimoniales:

Recibir en declaración a los señores RODRIGO PERLAZA ROJAS, CARMENILA VELEZ y ENRIQUE ALMECIGA SANCHEZ, con el fin de que manifiesten sobre la convivencia entre los señores FABIO HUMBERTO LONDOÑO y la causante GUILLERMINA SARMIENTO.

3.2. Pruebas del Curador ad – litem de PATRICIA SARMIENTO MARTINEZ y de los herederos indeterminados de la Causante GUILLERMINA SARMIENTO

No solicitó ni apporto pruebas.

4º) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2º y 3º del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 34
HOY, <u>04 de Mayo de 2021</u> , A LAS 07:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>WILMAR SOTO BOTERO</u>

Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5670d65165366493c00ee68568728c1e2d67cd5cdb3273b3ac749d456d1d552**
Documento generado en 03/05/2021 03:41:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**